



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO “EL IAIP”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADA PRESIDENTE, MTRA. ANA ELISA LÓPEZ COELLO; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO “LA UNACH”, REPRESENTADA POR EL RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA; LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS, EN LO CONTINUO “LA UNICACH”, REPRESENTADA POR EL RECTOR, DR. JOSÉ RODOLFO CALVO FONSECA; Y, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE CHIAPAS, EN LO INCESANTE “LA UNICH”, REPRESENTADA POR EL RECTOR, DR. JORGE LUIS ZUART MACÍAS; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

- I. Declara “EL IAIP”, a través de su representante, que:
  - I.1. Es un órgano autónomo especializado previsto en la Constitución Del Estado de Chiapas, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del numeral 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública Del Estado de Chiapas.
  - I.2. Que su titular, la Mtra. Ana Elisa López Coello, fue nombrada por el H. Congreso del Estado como Consejera de “EL IAIP”, en sesión celebrada el cuatro de marzo de dos mil quince, y designada Consejera Presidente por el Pleno de este órgano garante en sesión celebrada con fecha cuatro de marzo del mismo año.
  - I.3. Que con la armonización de la legislación local con la Ley General de Transparencia de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis se convierte en comisionada presidente, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 35, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.
  - I.4. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 fracciones VII y XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, tiene la facultad de celebrar el presente Convenio General de Colaboración con la “LA UNACH”, “LA UNICACH”, y “LA UNICH”, para que, de manera conjunta, realicen acciones que fortalezcan la difusión del nuevo marco normativo federal y estatal en materia de transparencia y datos personales.
  - I.5. Que para los fines derivados del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en 12 poniente norte número 1104, colonia el mirador C.P. 29030, lugar de su residencia oficial.



II. Declara “LA UNACH”, a través de su representante, que:

II.1 De conformidad con el Artículo 1 de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

II.2 Conforme al numeral 2 de su precitada Ley Orgánica, tiene por objetivos:

- Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado.
- Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
- Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.

II.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Convenio General de Colaboración Interinstitucional y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su precitada Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 27 de noviembre del 2018, con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año.

II.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: UAC750417LE8, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

II.5 Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declara “LA UNICACH”, a través de su representante, que:

III.1 De conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, publicada en el periódico oficial del Estado de Chiapas, número 336-tomo III, decreto 359, de fecha 16 de noviembre del año 2011, es un organismo autónomo de interés público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses educativos, sociales y culturales del Estado de Chiapas y de México.

III.2 Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de su precitada Ley Orgánica, la Universidad tiene por objeto:

- Impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización, maestría y doctorado, en sus modalidades escolar, no escolarizada y



- mixta; procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de desarrollo del Estado de Chiapas.
- Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística, socioeconómica, tecnológica, científica y artística, orientada fundamentalmente a la atención de los problemas y necesidades del desarrollo regional, estatal y nacional.
  - Preservar, rescatar, conservar y difundir los valores culturales, históricos y sociales del Estado de Chiapas, así como el patrimonio natural del Estado.
  - Promover la vinculación con los diferentes sectores de la sociedad.
- III.3 Que su titular el Dr. José Rodolfo Calvo Fonseca, acredita su personalidad para representar en este acto a “LA UNICACH”, en su carácter de rector, con su nombramiento de fecha 02 de octubre de 2017, otorgado por la Honorable Junta Directiva de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas y con plenas facultades para suscribir el presente convenio en los términos de los artículos 22 y 25 fracción XIII de la Ley Orgánica, de la institución que representa.
- III.4 Que entre sus atribuciones se encuentra la de establecer los convenios y contratos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas de la universidad con otras instituciones de educación superior y centros de investigación nacionales y extranjeros, públicos o privados.
- III.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es: UCA9502023J3.
- III.6 Que para los fines derivados del presente convenio se señala como domicilio legal el ubicado en la 1ª avenida sur poniente número 1460, código postal 29000, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

IV. Declara “LA UNICH”, a través de su representante, que:

IV.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y operativa, creado mediante decreto expedido por el ejecutivo estatal, el día 01 de diciembre del año 2004, y Publicado en el Periódico Oficial del Estado, bajo el Número 276, Tomo II.

IV.2 Que tiene por objeto; entre otros:

- Impartir programas educativos de alta calidad orientados a formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos.
- Propiciar el desarrollo de las competencias comunicativas en diversas lenguas, fomentando la revitalización y el uso cotidiano de la lengua materna, promoviendo el dominio de una segunda lengua, común a los procesos de comunicación en el territorio nacional y desarrollando la enseñanza y práctica de idiomas extranjeros, como



herramienta para comprender y dominar procesos tecnológicos de vanguardia y promover una comunicación amplia con el mundo.

- Fomentar el contacto con su entorno y establecimiento del diálogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.
- Llevar a cabo investigación en lengua y cultura, con el objeto de aportar elementos fundamentales que permitan desarrollar estrategias de revitalización, desarrollo y consolidación de las lenguas y las culturas, y que nutran el proceso de formación académico profesional.

IV.3 El Doctor Jorge Luis Zuart Macías, en su carácter de rector, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos señalados en el artículo 13, fracción I y IX, de su Decreto de Creación, así como en el nombramiento expedido en su favor por el Gobernador del Estado en fecha 24 de septiembre de 2018.

IV.4 Señala para efectos del presente Convenio como Domicilio el ubicado en Calle Corral de Piedra # 2, Colonia Corral de Piedra, C.P. 29299, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. México.

IV.5 Que su registro federal de contribuyentes es: **UIC0412025T4**

V. Declaran **“LAS PARTES”** que:

V.I Se reconocen ampliamente la personalidad y capacidad legal con que se ostentan en el presente acto, así como las facultades de sus representantes para actuar a nombre de sus respectivas instituciones, manifestando su libre y espontánea voluntad para obligarse en los términos y condiciones insertos en este convenio, mismo que lo sujetan al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre **“LAS PARTES”**, conforme a los alcances, no limitativos, siguientes:

- I. Ejecución de estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y protección de datos personales; así como el uso de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- II. Impartir programas educativos de alta calidad orientados a formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional.
- III. Propiciar el desarrollo de las competencias comunicativas dentro de **“LA UNACH”**, **“LA UNICACH”** y **“LA UNICH”**, como herramienta para difundir el derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales.





- IV. Implementar la participación de los alumnos de “LA UNACH”, “LA UNICACH” y “LA UNICH”, en el Plan Nacional de Socialización del Derecho de Acceso a la Información (Plan DAI), el cual será equivalente al servicio social.

#### **SEGUNDA.PROGRAMA DE TRABAJO.**

“LAS PARTES”, convienen que, para la realización, del objeto del presente convenio, se establecen los siguientes.

- I. Organizar en forma coordinada con “LA UNACH”, “LA UNICACH” y “LA UNICH”, maestrías, diplomados, cursos, talleres, seminarios, certámenes, capacitaciones, eventos artísticos, cívicos y culturales, entre otros. Que permitan difundir la importancia de una cultura de transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas, así como para el uso de la plataforma nacional de transparencia.
- II. Impulsar el Plan Nacional de Socialización del Derecho de Acceso a la Información (PlanDAI) en Tuxtla Gutiérrez, y San Cristóbal de las Casas, Chiapas, a través de “LA UNACH”, “LA UNICACH” y “LA UNICH”.
- III. “LAS PARTES” Participaran en la implementación del ejercicio de Gobierno Abierto en Chiapas, basado en la transparencia y la participación efectiva de la sociedad, en un ambiente de rendición de cuentas, innovación (cívica y tecnológica) y transformación, con la finalidad primordial de dar atención y eventual solución colaborativa a problemas públicos.
- IV. Proporcionar capacitación continua y especializada a los servidores públicos; al personal que forma parte de los Comités de Transparencia y a las Unidades de Transparencia de “LA UNACH”, “LA UNICACH” y “LA UNICH”.
- V. Fomentar los principios de Gobierno abierto, transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, accesibilidad e innovación tecnológica.
- VI. Garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho de acceso a la información pública.

#### **TERCERA: ENLACES Y COORDINACIÓN.**

Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente instrumento legal, “LAS PARTES”, designan, como enlaces del seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, a:

Por parte de “EL IAIP”, Designa como responsable al Director de Capacitación, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones;

Por parte de “LA UNACH”, Designa al Director General de Extensión Universitaria, Dr. Gonzalo López Aguirre, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones;

Por “LA UNICACH”, Designa al Director de Unidad de Transparencia, Dr. Eli Lenin Ruiz Domínguez, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones;

Y por último “LA UNICH”, Designa al Coordinador de Extensión y Difusión Universitaria, Lic. Oscar Sántiz Gómez, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones;

#### **CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

“**LAS PARTES**” se comprometen a realizar la difusión de las actividades, eventos, acciones, entre otros, referentes al objeto pactado en este convenio, en la medida de sus posibilidades y a través de los medios a su alcance que consideren más apropiados, como la entrega de folletos, trípticos, posters, pláticas y demás propaganda que se considere oportuna, al personal de “**LA UNACH**”, “**LA UNICACH**” y “**LA UNICH**”, siempre y cuando no se obstaculicen o afecten las actividades académicas de los educandos ni las laborales del personal docente, administrativo o directivo. lo anterior deberá ser en observancia a las disposiciones vigentes, o bien, en cumplimiento a los criterios que pudieran emitir las instancias competentes.

Por su parte “**EL IAIP**”, capacitará al personal de “**LA UNACH**”, “**LA UNICACH**” y “**LA UNICH**” para que éste cumpla con la rendición de informes que establece el artículo 60, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que son datos estadísticos con los que “**EI IAIP**” tiene que contar para validar los avances y resultados en materia de la cultura de la transparencia.

#### **QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento “**LAS PARTES**” podrán suscribir convenios específicos, formalizándolos por escrito y que contendrán:

- a) Descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar;
- b) Calendarización y vigencia;
- c) Servidores Públicos involucrados;
- d) En su caso, transferencia de recursos (mecanismos de distribución, destino de los recursos, ministraciones);
- e) Medios y formas de evaluación;
- f) Datos y documentos que se estimen pertinentes;
- g) Las demás estrategias o directrices que se estimen viables para el cumplimiento de los objetivos.

#### **SEXTA. –OBLIGACIONES COMUNES.**

Por su parte “**LA UNACH**”, “**LA UNICACH**” y “**LA UNICH**”, se comprometen a convocar a los funcionarios, alumnos y demás personal que los conforman, los que se reunirán en las fechas y lugares previamente establecido por “**LAS PARTES**”, asimismo proporcionará las facilidades para la realización de los eventos señalados en la cláusula segunda de este convenio.

#### **SÉPTIMA. -DE LA RELACIÓN LABORAL.**

“**LAS PARTES**”, convienen en que el personal que cada uno designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este convenio, se entenderá exclusivamente con la parte que lo designo, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que por ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, otros derechos u obligaciones como intermediarios o como patrones sustituidos o solidarios, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal; administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica, que en ese sentido se les quiera fincar.



#### **OCTAVA. -RESPONSABILIDAD CIVIL.**

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, particularmente por paro de labores administrativas, acordándose que, al desaparecer estas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

#### **NOVENA. -DE LA VIGENCIA.**

Este acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y fenecerá el 10 de abril de 2021; Sin embargo, "LAS PARTES" podrán dar por terminado los efectos del presente convenio, sin responsabilidad para las mismas y sin necesidad de resolución judicial, en cualquier tiempo, previo aviso hecho por escrito por lo menos con treinta días hábiles previos a la fecha en la que se desea que concluya lo pactado en el mismo. En tal caso, se tomarán las medidas necesarias para evitar causar prejuicios tanto a "LAS PARTES" como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas en su totalidad, conforme a lo pactado en este acuerdo.

#### **DÉCIMA. -DE LAS MODIFICACIONES.**

Señalan "LAS PARTES" que el presente convenio, durante su vigencia, podrá ser objeto de modificaciones, ampliaciones y/o anexos en los aspectos que consideren adecuados y necesarios, los cuales constarán por escrito mediante acuerdos modificatorios o adendum respectivos, y que, una vez firmados, se agregarán a este pacto como parte integrante del mismo.

#### **DÉCIMA PRIMERA. -CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones normativas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe por lo que realizarán en todas las acciones posibles que estén a su alcance y sean inherentes. Para su cumplimiento; en caso de no resolver sus diferencias por esa vía y dejando constancia por escrito, deberán negociar entre "LAS PARTES" o con las personas que para tal fin designen.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por cuadruplicado, al calce y al margen, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los diez días del mes de abril de dos mil diecinueve.



POR "EL IAIP"

POR "LA UNACH"

MTRA. ANA ELISA LÓPEZ COELLO.  
COMISIONADA PRESIDENTE

DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN  
NANDAYAPA  
RECTOR

POR "LA UNICACH"

POR "LA UNICH"

DR. JOSÉ RODOLFO CALVO FONSECA  
RECTOR

DR. JORGE LUIS ZUART MACÍAS  
RECTOR

Las firmas que anteceden corresponden al **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL** celebrado entre Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas "EL IAIP", la Universidad Autónoma de Chiapas "LA UNACH", la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas "LA UNICACH" y la Universidad Intercultural de Chiapas "LA UNICH", con fecha 10 de abril de 2019, instrumento que consta de 08 fojas útiles tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente.